



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180021000
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RICARDO PINZON GALLARDO Y/O
DEMANDADO: contra DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACION Y/O

Correspondiéndole al juzgado remitir link a las partes para la audiencia programada para el día 2 de marzo de 2021, se observa que los demandados Diseños y construcciones LTDA y Juliana Ospina Certain no se encuentran notificadas, ya que la señora Juliana Ospina se le envió citación la cual conforme a certificación de la empresa de mensajería, indica que la dirección es incorrecta y con relación a la empresa Diseños y Construcciones LTDA, se certificó por la empresa de mensajería que no vive allí, y a pesar de que el demandante solicitó el emplazamiento de estos demandados, no existe auto donde se hubiere hecho tal ordenación como tampoco constancia de que se hubiera realizado su emplazamiento, ante la falta de notificación de dichos demandados se configura la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

También debe decirse que de la demandada señora Luz Mery Olivares Ortiz, no se cumplió con lo establecido en el artículo 292 del CGP, el cual impone que se incorpore junto con la constancia de haber sido entregado el aviso una copia del aviso debidamente cotejado y sellado.

Por todo lo anterior se debe decretar la ilegalidad del auto que fijó fecha para audiencia y en su defecto ordenar que se haga la citación de los demandados en debida forma.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar que se encuentra probada la causal de nulidad del numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.
2. Dejar sin efecto el auto de fecha 9 de febrero de 2021, el cual fijo fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.
3. Ordenar que el demandante haga la notificación de los demandados en debida forma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 35
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	02 MARZO -2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	